



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Expresar absoluta preocupación y rechazar la decisión adoptada por la “titular interina” de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, publicada en el Boletín Oficial el día 27 de diciembre de 2024 como Resolución N° 107; que dispone, entre otras medidas, la reducción de su estructura de funcionamiento y el pase a disponibilidad del total de la planta permanente de dicho organismo, toda vez que la medida vulnera los derechos de trabajadoras y trabajadores en manifiesta contravención al artículo 14 bis de la Constitución Nacional y las atribuciones de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, arrogándose competencias en exceso de las facultades de los titulares de los cuerpos legislativos como de quien fuera designada como titular interina.

Asimismo, solicitar la urgente conformación de la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización (Ley 26.522 y sus modificatorias 27.078 y DNU 267/15) que tiene entre sus funciones la de proponer al titular de la Defensoría del Público contemplando los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN  
ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN**



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Expresar absoluta preocupación y rechazar la decisión adoptada por la “titular interina” de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, publicada en el Boletín Oficial el día 27 de diciembre de 2024 como Resolución Nº 107; que dispone, entre otras medidas, la reducción de su estructura de funcionamiento y el pase a disponibilidad del total de la planta permanente de dicho organismo, toda vez que la medida vulnera los derechos de trabajadoras y trabajadores en manifiesta contravención al artículo 14 bis de la Constitución Nacional y las atribuciones de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, arrogándose competencias en exceso de las facultades de los titulares de los cuerpos legislativos como de quien fuera designada como titular interina.

Asimismo, el proyecto se propone solicitar la urgente conformación de la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización (Ley 26.522 y sus modificatorias 27.078 y DNU 267/15) que tiene entre sus funciones la de proponer al titular de la Defensoría del Público contemplando los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo.

Cabe considerar que la Resolución mencionada fue anunciada en primer lugar por el ministro Sturzenegger con un largo pero poco claro texto publicado en sus redes sociales y, luego publicado en el Boletín Oficial pero solamente su versión sintetizada -sin los vistos y considerandos- que no explicita cuál es la norma que habilita tomar el conjunto de decisiones, como tampoco, los fundamentos racionales sobre la que se estructura la misma. La misma resolución sintetizada remite al sitio web oficial que no contiene la información que dice contener, sumado a ello la incertidumbre y zozobra que genera todo esto en el centenar de familias de las y los trabajadores que desempeñaban sus funciones en la mencionada Defensoría.

Asimismo es necesario mencionar que dicha Resolución está firmada por una titular interina, ergo, sin estar nombrada como Defensora titular de dicho organismo.

Por otra parte, y sin obstar a lo planteado en el párrafo anterior, la designación de la Sra. Soher El Sukaria y la resolución que ella emite, constituyen fácticamente la autoasignación de facultades que no se encuentran explicitadas ya sea de manera expresa y/o tácita en su designación. Pero, en efecto, nuestro país al constituirse como una democracia liberal, las leyes poseen una doble funcionalidad: Se gobierna -se toman decisiones- por normas y a través de



normas. En este caso, si bien la “interina” ha emitido una resolución -una norma- con toma de decisiones y que a pesar de no tener los fundamentos de la misma -siendo esto obligatorio para cualquier decisión que tome el Estado-, su propia designación sólo la autorizaba a auditar el estado de la Defensoría y así fue plasmado en la misma.

Cabe considerar además que dicha designación, realizada a través de una Resolución Conjunta (RCP-55/24) de los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, Victoria Villarruel y Martín Menem respectivamente, que, aprovechando la falta de conformación de la respectiva Comisión Especial creada para su control, repitieron una maniobra del kirchnerismo durante la presidencia de Alberto Fernández arrogándose competencias que exceden tanto a los titulares de los cuerpos legislativos.

Por último cabe mencionar que la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, no registra funcionamiento desde el 28 de junio de 2021, como bien manifiesta la RCP-55/2 esto “ha derivado en que la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual lleve más de tres años sin el debido control parlamentario, administrativo, de evolución de recursos humanos, de topes presupuestarios o de rendición de cuentas periódicas a las que está obligada según los artículos 18, 19 y 20 de la mencionada ley”.

Por todo lo expuesto, y las demás consideraciones que se realizarán en el momento de su tratamiento, solicitamos a esta Cámara la aprobación del presente proyecto.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN  
ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN**